

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 122

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día: 10 de abril de 2006

Término del artículo 113: 21 de abril de 2006

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en el sistema de control interno contable del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. y otras cuestiones conexas. (14-S.-2006.)

Buenos Aires, 22 de marzo de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para solicitarle informe:

a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en el sistema de control interno contable del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las deficiencias observadas en el control interno contable (caso Scotiabank Quilmes S.A.) y para la determinación de las correspondientes responsabilidades. Asimismo, las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los síndicos en lo que respecta a las certificaciones de los estados contables de los ejercicios 2001 y 2002 del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expedientes O.V.-120/02 (resolución AGN 49/02) y 533/04.

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 49/02 referente a los estados contables del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

Dado que el informe no contenía la memoria anual, elemento esencial para su consideración, se remitió al organismo auditor nota 538/02 de fecha 29 de octubre de 2002, solicitando dicha documentación.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 889/02 del 15-11-02, dio contestación al requerimiento, acompañando la memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2001.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001, desarrollando las tareas de campo desde el 21 de enero hasta el 14 de mayo de 2002.

El examen de auditoría fue practicado por la Auditoría General de la Nación y el estudio Price Waterhouse & Co., de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con lo requerido por las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

En el punto 4 del informe se expresa: “Debido al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones descritas en el punto precedente, no estamos en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresamos una opinión sobre los estados contables de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. mencionados en el primer párrafo tomados en su conjunto”.

Sobre la “abstención de opinión” de los auditores sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., el cuerpo técnico de la comisión expresó su desacuerdo en los siguientes términos.

Según entendemos, los balances de una sociedad a una determinada fecha reflejan la situación patrimonial existente a dicha fecha, como si fuesen una foto instantánea de la situación a esa fecha, en este caso, el 31 de diciembre de 2001. Pensar lo contrario significaría que nunca se podría emitir una opinión en una determinada fecha, ya que el devenir de los acontecimientos y las circunstancias van variando y cambiando día a día.

Cuando los auditores dictaminantes se remiten a “las situaciones descritas en el punto precedente”, se refieren a lo señalado en la nota 16 a los estados contables del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2001, en donde se detallan las circunstancias vigentes al cierre del ejercicio relacionadas con el mercado de cambios en la Argentina a esa fecha, con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis que vivía el país.

Al 31 de diciembre sólo se habían emitido medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior.

Es evidente que estas medidas provocarían en el futuro, no al 31 de diciembre de 2001, una fuerte variación de la situación patrimonial, pero debemos tener en cuenta que todos los hechos que se describen en la nota 16 a los estados contables al 31 de diciembre del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., como ser la suspensión en los pagos de la deuda pública, la devaluación del peso argentino, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera, son hechos posteriores a esa fecha. Es correcto que se citen como hechos que provocan incertidumbre (al momento de emitir el dictamen), pero repetimos que son hechos posteriores al cierre.

Por otra parte, tenemos a la vista el informe de auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001 de Nación AFJP S.A., en donde actuaron como auditores: dictaminantes los mismos auditores Auditoría General de la Nación y Price

Waterhouse & Co., y además los auditores Pistrelli, Díaz y Asociados y Hareneck López y Cía., cuyo dictamen expresa: “En nuestra opinión, sujeto al efecto que sobre los estados contables podrían tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones descritas en los puntos 3 y 4; los estados contables de Nación AFJP reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina”.

En el punto 3 del informe sobre los estados contables de Nación AFJP S.A. al 31-12-01, se expresa que los mismos deben ser leídos teniendo en cuenta que los profundos cambios del modelo económico implementados en los últimos meses y las consecuencias del conjunto de medidas adoptadas por el gobierno nacional, como son la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, cuyos efectos serán reconocidos en el período subsecuente, de acuerdo con las normas contables vigentes.

El punto 4 del informe sobre los estados contables de Nación AFJP S.A. al 31-12-01 se refiere a la tenencia de préstamos garantizados y títulos públicos nacionales y provinciales, señalando que no es posible determinar los futuros efectos que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad del valor de libros de los mismos.

Por lo expuesto nos encontramos con balances cerrados a una misma fecha, con las mismas aclaraciones referidas a la situación de incertidumbre en el futuro, pero con distinta opinión. Uno con abstención de opinión y otro con dictamen favorable con salvedades.

Ante la duda planteada, se remitió nota a la Auditoría General de la Nación, transmitiendo la opinión y duda del cuerpo técnico de la comisión y solicitándole se disponga lo conducente a la elaboración de nuevos dictámenes con ajuste a las reglas técnicas de aplicación y a lo dispuesto por las resoluciones 2/02 y 3/03 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

La Auditoría General de la Nación respondió al requerimiento sólo parcialmente, ya que sólo se refiere a la justificación de la “abstención de opinión” como dictamen correspondiente a los estados contables del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2001, pero nada explica sobre la duda planteada en el sentido de que, con los mismos argumentos de incertidumbre detallados, en el caso de los estados contables de Nación AFJP S.A. al 31 de diciembre de 2001, el dicta-

men es “favorable con salvedades” y no con abstención de opinión.

La Auditoría General de la Nación en su respuesta sostiene que el dictamen con “abstención de opinión”, correspondiente al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., se adecua a lo prescrito en las normas de auditoría externa de la AGN, a las emitidas por el Banco Central de la República Argentina, a la resolución técnica 7 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la resolución 3/02 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (no hace referencia ni cita la resolución 2/02 de la CPMRC). La AGN manifiesta que las normas contables profesionales establecen que deben considerarse los efectos de los hechos y circunstancias que, producidos con posterioridad al cierre del período contable y hasta la fecha de emisión de los informes contables, proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la primera de las fechas mencionadas o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida.

Más adelante agrega que, según el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “para los informes de auditoría que se emitan sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001, se establece que los profesionales actuantes deberán evaluar, en cada caso, la necesidad de contar con un párrafo intermedio, bajo el acápite ‘Aclaraciones previas al dictamen’, que haciendo referencia a la nota explicativa indicada anteriormente, enfatice los efectos de la devaluación del peso argentino y de las otras disposiciones de la ley 25.561 sobre los estados contables dictaminados. Dado que las disposiciones complementarias y de instrumentación de la referida ley serán emitidas gradualmente por el Poder Ejecutivo u otros organismos, en tanto la fecha de emisión de los estados contables sea más cercana al 31 de diciembre de 2001 y por lo tanto se tenga una incertidumbre significativa acerca de los efectos sobre el patrimonio, los resultados y las proyecciones a utilizarse para la determinación de los valores recuperables de los activos que derivarán del cambio de reglas económicas, los contadores públicos que actúan como auditores externos, deberán calificar su opinión por la existencia de dicha incertidumbre, ya sea mediante una cláusula ‘sujeto a’ (salvedad por incertidumbre indeterminada) o con una abstención de opinión (no estar en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables en virtud del grado de incertidumbre que involucra efectos de magnitud, imposibles de cuantificar)”.

La AGN concluye su informe afirmando: “Desde el 3 de diciembre de 2001 se emitieron medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circula-

ción de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. A partir del 21 de diciembre de 2001, todos los días hábiles hasta el cierre del ejercicio fueron declarados feriados cambiarios. Posteriormente, se declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa, sin embargo el gobierno está cumpliendo con los organismos internacionales de crédito”.

La AGN sostiene que resulta claro que “los hechos mencionados ocurrieron antes del cierre de ejercicio y que en la descripción que se hace en los párrafos siguientes se comenta la evolución de las circunstancias hasta la fecha de emisión del informe (régimen cambiario, pesificación, deuda pública, compensación a entidades financieras, etcétera)”.

La afirmación de la AGN de que los hechos que motivan la abstención ocurrieron antes del cierre de ejercicio, es parcialmente cierta ya que antes del 31 de diciembre de 2001 sólo fueron restringidas la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior, y fueron declarados feriados cambiarios. En cambio el régimen cambiario, la pesificación, *default* de la deuda pública, compensación a entidades financieras, etc., fueron hechos posteriores al 31 de diciembre de 2001.

La AGN señala que, “al no contar con un valor de mercado representativo aplicable a títulos de deuda del sector público, al existir dificultades de obtener refinanciamiento de la deuda pública, ante el anuncio del *default* de la misma y frente a las dificultades de estimar el grado de cobrabilidad de los créditos otorgados a entidades financieras considerando las circunstancias que afectaban directamente al sector financiero, no se podía estimar con un razonable grado de seguridad la valuación de activos que representaban aproximadamente un 60% del total ni su valor recuperable”, y en consideración a que estos hechos se registraron antes de la fecha de emisión del dictamen sobre los estados contables del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2001, la AGN emitió su dictamen con abstención de opinión, de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes.

Por otra parte, se debe señalar que resulta objetable el dictamen emitido por el síndico titular de la Comisión Fiscalizadora del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. sobre los estados contables de dicho banco al 31 de diciembre de 2001, que textualmente dice: “a) Con las salvedades, excepciones y consideraciones expuestas acerca de los efectos contextuales y legales sobre la situación de la entidad manifestados en el capítulo II y en el examen realizado, con el alcance descrito en el capítulo III, en nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2001 y los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el es-

tado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con lo dispuesto por las normas contables profesionales y la normativa vigente”.

No se llega a comprender cómo la comisión fiscalizadora presenta un informe afirmando que, con excepciones y salvedades, los estados contables del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2001 presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de la sociedad a esa fecha, cuando los auditores externos contratados específicamente para efectuar el trabajo de auditoría expresaron que no están en condiciones de emitir opinión sobre esos mismos balances fundamentando las razones de su abstención.

Expediente O.V.-161/03 (resolución AGN 46/03).

La Auditoría General de la Nación informa que ha realizado un examen de los estados contables del Fondo Fiduciario del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. con la Secretaría de Hacienda de la Nación por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2002.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 10 de diciembre de 2002 hasta el 10 de abril de 2003.

Como conclusión del proceso de auditoría, la AGN señala que correspondió la emisión de un “dictamen con abstención de opinión” debido principalmente a la existencia de una incertidumbre muy significativa originada en los efectos que la incidencia económica de las medidas devaluatorias, la evolución futura de la economía nacional y en particular del sistema financiero pudieran tener sobre la posición económica y financiera del fideicomiso.

Sin perjuicio de ello, prosigue la AGN, las normas de auditoría externa dictadas tanto por la AGN como por los organismos nacionales e internacionales que regulan la profesión y la auditoría gubernamental ejercida por las entidades fiscalizadoras superiores, exigen la emisión de un informe declarando la imposibilidad de expresar una opinión respecto de la razonabilidad con que los estados contables presentan la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto de la entidad tomados en conjunto, cuando parte de la información contenida en ellos se encuentra sujeta a hechos futuros cuya concreción no pudiera evaluarse en forma razonable y cuyos efectos potenciales fueren muy significativos.

Expedientes O.V.-259/03 (resolución AGN 72/03) y 83/04.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de los estados contables del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

Dado que el informe no contenía la memoria anual 2002, elemento esencial para su consideración, se remitió al organismo auditor nota 735/04 de fecha 26 de febrero de 2004, solicitando dicha documentación.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 284/04 del 23-04-04 (expediente O.V.-83/04), dio contestación al requerimiento, acompañando la memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2002.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 3 de febrero hasta el 10 de abril de 2003.

El informe de la AGN señala que correspondió la emisión de un “dictamen con abstención de opinión” debido, principalmente, a la existencia de una incertidumbre muy significativa originada en los efectos que la incidencia económica de las medidas devaluatorias, la evolución futura de la economía nacional y del sistema financiero en particular, pudieran tener sobre la posición económica y financiera de la entidad, especialmente respecto a las condiciones y al valor de recupero de las financiaciones otorgadas al sector financiero. Asimismo, también se encuentra pendiente de definición la metodología a aplicar en los pagos de ciertas líneas tomadas con entidades del exterior por cuenta y orden de la Secretaría de Hacienda de la Nación y la reglamentación de la aplicación del coeficiente de estabilización de referencia sobre la cartera de financiaciones pesificadas, de acuerdo con lo previsto en la ley 25.713.

El informe conjunto de los auditores, Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co., expresa que “debido al efecto que sobre los estados contables podrían tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones descritas en el párrafo 5, no estamos en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresamos una opinión sobre los estados contables de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2002 y 2001”.

El párrafo 5 del informe dice:

“5. En nota 17 se detallan las circunstancias videntes a la fecha de emisión de los presentes estados contables relacionadas con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis que vive el país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de estos estados contables. Los impactos generados por el conjunto de medidas adoptadas hasta la fecha por el gobierno nacional sobre los estados contables de la entidad al 31 de diciembre de 2002 se reconocieron de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la gerencia a la fecha de preparación de los mismos. La situa-

ción descrita origina, entre otras, las siguientes incertidumbres:

“La entidad ha solicitado al Banco Central de la República Argentina la acreditación de los bonos de compensación previstos en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 por un valor nominal de miles de \$ 1.602. Dicha presentación está sujeta a la aceptación del Banco Central de la República Argentina. A la fecha de emisión de los presentes estados contables el Banco Central de la República Argentina no ha liquidado el monto definitivo correspondiente a dichos bonos.

“El banco registra al 31 de diciembre de 2002 créditos, bonos y otras financiaciones otorgadas al sector público no financiero por miles de \$ 73.500, al sector financiero por miles de \$ 1.044.888 y al sector privado por miles de \$ 64.261. Es posible que una parte significativa de los mismos sea objeto de refinanciación o reestructuración. A la fecha no es posible evaluar los impactos del nuevo contexto económico sobre la capacidad de pago de deudores y por lo tanto se genera incertidumbre respecto a las condiciones y al valor de recupero de dichas financiaciones.

“El banco ha registrado el ajuste por el coeficiente de estabilización de referencia sobre la cartera de financiaciones pesificada, el cual asciende al 31 de diciembre de 2002 a \$ miles 214.541. La aplicación del mencionado coeficiente aún no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo con lo previsto en la ley 25.713.

“El banco mantiene deudas con la Secretaría de Hacienda de la Nación correspondientes a la transferencia que ésta le hiciera de ciertas líneas tomadas con entidades del exterior, estando a cargo del pago a dichas entidades, por cuenta y orden de la secretaría antes mencionada, de las respectivas financiaciones en su moneda de origen. A la fecha está pendiente de definir la metodología a aplicar en los pagos que deberán ser efectuados de estas deudas, las que están registradas en los estados contables del banco al 31 de diciembre de 2002 al tipo de cambio de \$1,40 por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas extranjeras.

“Por lo tanto, los resultados reales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones contenidas en los estados contables detallados en el párrafo 1 precedente. Por las circunstancias descritas, no es posible en estos momentos prever la incidencia económica de las medidas devaluatorias, la evolución futura de la economía nacional, ni del sistema financiero en particular, ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la entidad. Por lo tanto, los estados contables de la entidad pueden no incluir todos los ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas y en consecuencia los mismos deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.”

Por otra parte, debe señalarse que resulta objetable el dictamen emitido por el síndico titular de la Comisión Fiscalizadora del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. sobre los estados contables de dicho banco al 31 de diciembre de 2002, que textualmente dice: a) Con las salvedades, excepciones y consideraciones expuestas acerca de los efectos contextuales y legales, sobre la situación de la entidad manifestados en el capítulo II y en el examen realizado, con el alcance descrito en el capítulo III, en nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con lo dispuesto por las normas contables profesionales y la normativa vigente.

No se llega a comprender cómo la comisión fiscalizadora presenta un informe afirmando que, con excepciones y salvedades, los estados contables del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2002 presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de la sociedad a esa fecha, cuando los auditores externos contratados específicamente para efectuar el trabajo de auditoría expresaron que no están en condiciones de emitir opinión sobre esos mismos balances fundamentando las razones de su abstención.

La abstención de opinión de los auditores externos significa un reproche de un peso de carácter negativo extraordinario, en donde se advierte de la existencia de una incertidumbre mayúscula que no permite pronunciarse sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados contables.

Los síndicos son los encargados por la ley para realizar una fiscalización constante, rigurosa y eficiente de las disposiciones de la sociedad. El incumplimiento de las mismas los hace incurrir en una gravísima falta, máxime en el caso del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., cuyo accionista es el Estado nacional, y los síndicos son designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Expediente O.V.-265/04 (resolución AGN 210/02).

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., memorándum de control interno contable referido a los estados contables al 31 de diciembre de 2001.

La AGN informa que, como parte de las tareas realizadas, con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, efectuó una revisión del

funcionamiento de los sistemas de control interno contable mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones vigentes para el examen de los estados contables de cierre de ejercicio.

De la revisión efectuada, las observaciones de mayor significación son las siguientes:

1. Cartera activa

1.1. Destino final de los fondos

Del análisis efectuado sobre legajos de préstamos otorgados a través del programa destinado a financiar proyectos de inversiones y aumento de capacidad exportadora (norma Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. 007), se ha constatado que no surgen constancias de la verificación del destino de los fondos por parte del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. Según surge de los respectivos contratos que se celebran entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. y las entidades financieras (contrato marco) queda expresamente establecida la facultad que posee el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. de verificar la correcta imputación de los fondos mediante inspecciones y/o auditorías al beneficiario final.

A partir de la comunicación 134/00 del directorio del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. de fecha 4/07/00 se suspendió la verificación del destino final de los fondos por parte de auditoría interna, salvo en casos particulares y a partir de un pedido expreso formulado por el directorio del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., si bien se mantiene la obligación de incluir en los contratos la obligación de las entidades financieras intermedias (EFI) de conservar la documentación respaldatoria suficiente que acredite la correcta aplicación de los fondos al objeto para el cual fueron solicitados.

Verificar el destino final de los fondos permitiría controlar de manera más eficaz el cumplimiento de los objetivos del banco, así como también facilitar la evaluación del riesgo asumido.

La AGN recomienda establecer los mecanismos apropiados a fin de cerciorarse de la correcta aplicación de los fondos provenientes de este programa de financiación, no sólo a partir de la realización de tareas de verificación sobre las EFI, sino también sobre los beneficiarios finales. Estos mecanismos adicionalmente debieran incluir disparadores del procedimiento, por ejemplo en aquellos casos en que la EFI ha sido recategorizada a D o inferior.

1.2. Previsionamiento de financiaciones otorgadas a entidades financieras

El régimen de clasificación y previsión de préstamos a entidades financieras se basa en el sistema de clasificación del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. y en la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina. De esta manera el manual de créditos del Banco de Inversión y Co-

mercio Exterior S.A., aprobado por norma interna 001/00, dispuso que se clasificarán en situación normal todas aquellas entidades financieras autorizadas a funcionar por el Banco Central de la República Argentina que no se encuentren suspendidas o con sanción de mayor significatividad, y serán clasificadas en situación irregular (4 o 5) aquellas que hayan sido suspendidas, intervenidas o con autorización para funcionar revocada. De esta manera, si bien se establecen mediante este sistema niveles mínimos de previsionamiento, el manual deja un amplio espacio entre la clasificación normal y la que corresponde a una situación irregular, no reflejando adecuadamente la variación del riesgo existente de incobrabilidad en cuanto se produce.

El manual establece que, “como principio general, serán previsionadas las deudas de entidades que no cuenten con calificación vigente por parte del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., y los excedentes que surjan cuando, como consecuencia de una recategorización, el nuevo límite de una entidad sea inferior a su deuda con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.”. Asimismo, respecto de las entidades financieras de funcionamiento normal, dispone: “El Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. podrá provisionar la deuda de una entidad que esté funcionando en el sistema financiero bajo la autorización del Banco Central de la República Argentina, cuando existieren indicios de un importante deterioro en su situación económica, financiera y patrimonial, que determinen su no elegibilidad como sujeto de crédito. En este caso la previsión a constituir tendrá el carácter de previsión global de cartera normal no teniendo imputación específica a ningún deudor en particular”. Es decir que para el caso general de cartera normal la entidad no está obligada a efectuar ninguna previsión sobre la deuda de las EFI. Por otro lado, mediante comunicación interna se establece una previsión global del 0,7 % sobre determinados deudores en situación normal, en carácter global. Asimismo no existen en el manual de créditos parámetros específicos sobre las situaciones que establezcan el deterioro económico, financiero y patrimonial que las entidades financieras puedan padecer, y el modo en que esto deba exponerse en los estados contables a través de la previsión correspondiente.

La AGN recomienda, sin perjuicio del tratamiento de excepción otorgado por el Banco Central de la República Argentina al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. establecer específicamente en el manual de créditos parámetros que permitan determinar las situaciones que establezcan el deterioro económico, financiero y patrimonial que las entidades financieras puedan padecer, incorporar todos aquellos aspectos que involucren el previsionamiento y el modo en que esto deba exponerse en los estados contables a través de la previsión correspondiente.

1.3. Proceso de calificación de deudores – Asignación de límites globales de crédito

La calificación de las entidades financieras se basa en información de carácter cuantitativo y cualitativo, evaluada por la gerencia de Área de Análisis de Riesgo. Esta área elabora un informe técnico que incluye una matriz de categorización que pondera diversos indicadores, cuyos aspectos subjetivos superan el 30% del puntaje para determinar la categoría y por consiguiente el límite global de crédito a acordar. De acuerdo a la ponderación establecida, los aspectos subjetivos representan el 50% del puntaje mínimo para que una entidad sea elegible, y asimismo, puede generar una recategorización superior a un nivel según se observa en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	CATEGORÍA	% DE LA RPC DEL BANCO
9 puntos o más	A	Hasta 100%
8 puntos o más	B	Hasta 75 %
7 puntos o más	C	Hasta 50 %
6 puntos o más	D	Hasta 30 %
Menos de 6 puntos	E	–

A su vez, La Gerencia Comercial emite una propuesta comercial considerando otros aspectos, además del informe de Análisis Riesgo. El Comité de Créditos y Operaciones Activas (CCO) a través de la gerencia general, analiza ambos documentos p, dar su conformidad o modificar la calificación propuesta para elevar su opinión al directorio.

La AGN recomienda: a) Limitar la intervención de la Gerencia comercial en el proceso de otorgamiento de préstamos a aspectos que se refieran a la propuesta comercial, sin interceder las calificaciones asignadas por sectores independientes. Evaluar la conveniencia de mantener el porcentaje ponderación actual de los factores subjetivos utilizados pa la calificación de las entidades financieras.

1.4. Garantías recibidas

La Comunicación “A” 2.932 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias clasifica a las garantías recibidas por las entidades financieras en preferidas “A”, preferidas “B” y no preferida indicando en carácter de enumeración taxativa la composición las distintas categorías, así como las características que debe reunir las mismas. En este sentido, señala que las garantías preferidas “A” “...están constituidas por la cesión o caución o derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que fehacientemente instrumentados, aseguren que la entidad podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor dado que la

efectivización depende de terceros solventes o de la existencia de mercados en los cuales puedan liquidarse directamente los mencionados títulos o documentos, o los efectos que ellos representan.

Dentro de las garantías preferidas “A” se incluye la prenda fija con desplazamiento hacia la entidad, categoría en la que conceptual y jurídicamente se encuadra la prenda sobre el crédito. Ahora bien, el encuadre jurídico de una garantía en la ley de fondo (código civil) no coincide con las características fijadas en la Comunicación “A” 2.932. Es por ello que atento a que las entidades financieras deben cumplir con las normas emanadas de la entidad rectora y son de aplicación para el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., ya que el Manual de Créditos presentado ante el Banco Central de la República Argentina para su consideración no prevé un apartado especial referido a los tipos de garantías a ser exigidas por la entidad, se analizó si la prenda sobre el crédito reunía las características propias de las garantías preferidas de acuerdo a la normativa del Banco Central de la República Argentina.

Las conclusiones a las que arriba la AGN han sido tratadas en respectivas reuniones con las autoridades de la entidad, de las que surgió la necesidad de definición de ciertos aspectos vinculados al tema, que provocaron la consulta por parte del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al Banco Central de la República Argentina, quien hasta el momento de la emisión del presente memorándum no se había expedido sobre el tema.

Durante el ejercicio no se observaron verificaciones de garantías ni de valuaciones de los bienes que garantizan los préstamos otorgados.

Del análisis de la evolución de los préstamos durante el ejercicio continuó el aumento de la proporción de préstamos sin garantía hasta alcanzar un 84% de las financiaciones totales (el nivel del sistema es de 67%) aun cuando las condiciones generales de la economía mostraban un fuerte deterioro.

La AGN recomienda: a) Incluir en el Manual de Créditos un apartado especial sobre garantías, sometiéndolo a consideración del Banco Central de la República Argentina b) Implementar un sistema selectivo de verificación de garantías y de valuaciones de los bienes gravados. c) Incluir en los análisis de calificación una ponderación específica de situaciones de crisis a efectos de resguardar eficazmente el patrimonio de la entidad.

1.5. Modalidad de cofinanciaciones. Casos IMPSA y Río Sidus S.A.

Durante el ejercicio bajo análisis el banco otorgó préstamos a través de la línea 01, Programa de Financiación de Exportaciones Argentinas, bajo el concepto de cofinanciación. Los otorgamientos más significativos fueron de u\$s 10.000.000 y u\$s 3.000.000 a las empresas IMPSA y Bio Sidus respectivamente. Además el Banco otorgó financiaciones al Ban-

co Galicia de u\$s 10.000.000 y u\$s 3.000.000 con destino final AMASA y Bio Sidus. De esto se desprende que el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. debe afrontar el 100% del riesgo de los proyectos. Si bien esta operación de cofinanciación se encuentra admitida en el respectivo Manual de Créditos de la entidad, se entiende que la naturaleza de la cofinanciación es compartir el esfuerzo de la asistencia y por lo tanto también el riesgo proporcional dentro de la financiación de un proyecto. En ambos casos los deudores se encuentran en mora.

La AGN recomienda instrumentar las operaciones de manera de respetar la naturaleza de la cofinanciación a efectos de no incurrir en una concentración de riesgo superior a la prevista.

1.6. Operaciones de Call Money. Caso Scotiabank Quilmas S.A.

Con fecha 18/09/2001 el directorio renovó el límite global de crédito del Scotiabank Quilmes S.A. de u\$s 50.000.000, bajo categoría C con garantías y con un sublímite de u\$s 15.000.000 sin exigir la constitución de garantías. Para tal decisión se basó en el informe elaborado por la Gerencia del Área de Análisis de Riesgo que utilizó información correspondiente al primer semestre del 2001.

En dicho análisis se evidencian como debilidades de la entidad, el alto grado de endeudamiento, la alta incidencia de partidas extraordinarias en sus resultados, el nivel de inmovilización, el alto grado de endeudamiento y el desmejoramiento de todos los indicadores de calidad de la cartera crediticia debido al efecto conjunto de la suba de la cartera irregular y la disminución de las financiaciones. Como fortalezas se destacaban la buena atomización de su cartera, la amplia cadena de sucursales con presencia nacional y especialmente el contar con el apoyo de tener como principal accionista a Scotia International Limited, sociedad controlada por The Bank of Nova Scotia, el cual ha sido calificado Investment Grade por distintas calificadoras de riesgo internacional.

Con fecha 8 de enero de 2002 el directorio decidió suspender la utilización de los límites globales de crédito otorgados excepto para los bancos Nación, Provincia y Ciudad, quedando en manos del directorio analizar las solicitudes caso por caso. El 30/01/02 el Comité de Recursos Financieros, integrado por tres directores extendió la posibilidad de efectuar préstamos a bancos sucursales o subsidiarias de entidades financieras del exterior. Con fecha 31/01/02 el Scotiabank Quilmes S.A. fue asistido por el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. con préstamos interfinancieros de corto plazo por u\$s 2.500.000 (pesificado a \$ 1,40 por cada dólar de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del decreto 410/02 y la comunicación "A" 3.507 punto 5 siendo equivalente a \$3.500.000) y el 5/02/02 el directorio

convalidó lo resuelto por el comité. Cabe recordar que el Scotiabank Quilmes S.A. no había cumplido con un pago correspondiente a sus obligaciones negociables a principios de enero de 2002, aduciendo la imposibilidad de girar fondos al exterior debido a las restricciones impuestas en ese momento, y que su accionista no auxilió a su filial para hacer frente a los mencionados compromisos. A fines de febrero y principios de marzo, y sin que se haya cancelado el préstamo vigente, se realizaron nuevas operaciones de call activas con el Scotiabank por un total de \$ 12.000.000. Ante la suspensión por parte del Banco Central de la República Argentina, ocurrida el 18/04/02 no se produjeron aportes de capital de parte de The Bank of Nova Scotia a su filial. A la fecha los call otorgados por el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. que se mantienen impagos se encuentran previsionados al 100%.

La AGN recomienda: a) Establecer los mecanismos que permitan efectuar el análisis de riesgo apropiado de las condiciones económicas y legales a fin de evaluar el contexto económico-financiero y la situación de las entidades financieras, que puedan implicar un alto riesgo de irrecuperabilidad para la entidad. b) Realizar las actuaciones necesarias tendientes a determinar la existencia de un perjuicio patrimonial para el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. y las responsabilidades que pudieran surgir.

1.7. Control de Saldos, Sistema Money Trading

La aplicación de finanzas denominada Money Trading no controla en forma automática los límites de crédito de las entidades antes de concretar una operación. El control es realizado manualmente a través del listado con los límites globales de crédito y sublímites sin garantías de las entidades denominado "RCO Registro Central de operaciones", generado por el área de sistemas.

La AGN recomienda implementar un control automático de los límites de crédito durante el ingreso de la operación en la aplicación del área de finanzas antes mencionada, ya que la ausencia del mismo podría ocasionar el ingreso de operaciones erróneas o no autorizadas.

1.8. Aplicativo de administración de líneas de crédito

Esta aplicación sólo contempla la operatoria de préstamos bajo el sistema de amortización alemán. En los casos de las operaciones con sistema de amortización especial o francés, los operadores realizan los cálculos manualmente y luego lo ingresan a la aplicación. Asimismo, en las operaciones de descuento de documentos, el sistema no permite reflejar el "valor nominal" y el "interés documentado", sino únicamente el importe neto o "valor actual", por lo que son llevadas en una planilla de cálculo. Este proceder debilita el grado de integridad y exactitud de la información que se ingresa al sistema aplicativo.

La AGN recomienda adaptar la aplicación mencionada a fin de que todas las operaciones que efectúa el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. sean llevadas por el sistema aplicativo y se eviten los cálculos manuales.

1.9. Información a presentar al Banco Central de la República Argentina

El sistema de administración de cartera activa no permite discriminar los distintos tipos, de garantía que establece la normativa del Banco Central de la República Argentina, ni aplicar los porcentajes establecidos por la norma para computar el margen de cobertura que corresponde a cada garantía, estos cálculos son realizados por el área de contaduría en forma manual. Este sistema tampoco permite determinar el plazo residual de la operación, por lo que el área de contaduría debe realizar manualmente la apertura en preferida "A" y "B" (informe de deudores de entidades financieras) La generación de información en forma manual no garantiza la integridad y exactitud de la información que se presenta al Banco Central de la República Argentina.

La AGN recomienda instaurar un sistema que permita la generación automática de la información que se presenta al Banco Central de la República Argentina a efectos de asegurar su confiabilidad.

2. Cartera pasiva

Se observa la ausencia de normativa interna sobre la operatoria de cartera pasiva. Debido a esto no se cuenta en forma predeterminada con los procedimientos y rutinas de control que deben realizarse, y no existe una delimitación de responsabilidades de las áreas involucradas.

La falta de manuales de procedimiento puede ocasionar que la ejecución de las operaciones no incluya todas las rutinas de control necesarias.

La AGN recomienda elaborar la normativa interna sobre la operatoria de cartera pasiva que permita desarrollar las rutinas de control necesarias.

3. Bienes de uso

La AGN observa que no se verificó la identificación respectiva de los bienes adquiridos en el ejercicio bajo análisis en el inventario de bienes físicos.

La AGN recomienda profundizar las tareas relacionados con la política de inventario permanente de bienes físicos.

4. Donaciones

La AGN manifiesta que, tal como se mencionara en el memorándum sobre el control interno contable de fecha 15 de febrero de 2001, la entidad no cuenta con una normativa que entienda sobre el destino, objeto, aspectos de carácter impositivo, mon-

tos mínimos y máximos a ser afectados y la vinculación de los beneficiarios con la entidad, así como otros aspectos relevantes del destino de los fondos.

La AGN insiste en la necesidad de formalizar el procedimiento de donación de sumas de dinero incluyendo su presupuestación, de forma tal de asegurar su tratamiento y su eventual aprobación por el directorio y por el Poder Ejecutivo nacional.

Expediente O.V.-439/04 (resolución AGN 119/04).

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

El trabajo fue realizado juntamente con el estudio Price Waterhouse & Co. y consistió en una revisión limitada del estado de situación patrimonial de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., al 31 de marzo de 2004, de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el período de tres meses terminado en esa fecha, y de las notas 1 a 19 y los anexos que los complementan.

El trabajo de campo de la AGN se desarrolló desde el 20 de abril hasta el 18 de mayo de 2004.

Los auditores conjuntos manifiestan que la revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la resolución técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados contables de períodos intermedios y en las "normas mínimas sobre auditorías externas" para la revisión limitada de estados contables trimestrales emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

Los auditores señalan que el alcance de estas revisiones es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables de cierre de ejercicio. Consecuentemente, en esta ocasión los auditores manifiestan que no expresan opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de, fondos de la entidad.

Informe especial sobre cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, comunicación "A" 3.094 y modificatorias.

Los auditores externos de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. informan que, para la presentación al Banco Central de la República Argentina, han redactado un informe especial sobre cumplimiento por parte de la entidad, de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, por el trimestre iniciado el 1° de enero de 2004 y terminado el 31 de marzo de 2004.

Sobre la base de la labor realizada, los auditores externos informan que no han surgido evidencias de hechos o circunstancias relacionados con apartamientos significativos por parte de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. en el cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2004.

Informe especial sobre el “detalle de empresas o entidades vinculadas” y sobre operaciones con entidades financieras y/o personas físicas y jurídicas del exterior no sujetas al régimen de supervisión sobre bases consolidadas.

Los auditores externos de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. informan que, para la presentación al Banco Central de la República Argentina, han redactado un informe especial sobre la información contenida en el “detalle de empresas o entidades vinculadas”, preparado por la entidad, y la realización de operaciones con entidades financieras y/o personas físicas y jurídicas del exterior no sujetas al régimen de supervisión consolidada al 31 de marzo de 2004.

Sobre la base de la tarea realizada, los auditores externos informan que no han surgido evidencias de hechos o circunstancias relacionadas con la realización de operaciones con entidades financieras y/o personas físicas y jurídicas del exterior no informadas por la entidad como sujetas al régimen de supervisión sobre bases consolidadas que pudieran tener un efecto significativo sobre los estados contables tomados en su conjunto, y que no se encuentren razonablemente expuestos o considerados en los estados contables al 31 de marzo de 2004. También manifiestan que la información contenida en el “detalle de empresas o entidades vinculadas” al 31 de marzo de 2004 surge de declaraciones juradas y otra documentación respaldatoria.

Expediente O.V.-492/04 (resolución AGN 136/04).

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

El trabajo fue realizado juntamente con el estudio Price Waterhouse & Co. y consistió en una revisión limitada del estado de situación patrimonial del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., al 30 de junio de 2004, de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el período de tres meses terminado en esa fecha, y de las notas 1 a 19 y los anexos que los complementan.

El trabajo de campo de la AGN se desarrolló desde el 1 de julio hasta el 19 de agosto de 2004.

Los auditores conjuntos manifiestan que la revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos

establecidos en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados contables de períodos intermedios y en las “normas mínimas sobre auditorías externas” para la revisión limitada de estados contables trimestrales emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

Los auditores señalan que el alcance de estas revisiones es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables de cierre de ejercicio. Consecuentemente, en esta ocasión los auditores manifiestan que no expresan opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos de la entidad.

Informe especial sobre cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas; comunicación “A” 3.094 y modificatorias

Los auditores externos de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. informan que, para la presentación al Banco Central de la República Argentina, han redactado un informe especial sobre cumplimiento por parte de la entidad, de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, por el trimestre iniciado el 1° de abril de 2004 y terminado el 30 de junio de 2004.

Sobre la base de la labor realizada, los auditores externos informan que no han surgido evidencias de hechos o circunstancias relacionados con apartamientos significativos por parte de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. en el cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas por el período de tres meses terminado el 30 de junio de 2004.

Informe especial sobre el “detalle de empresas o entidades vinculadas” y sobre operaciones con entidades financieras y/o personas físicas y jurídicas del exterior no sujetas al régimen de supervisión sobre bases consolidadas.

Los auditores externos de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. informan que, para la presentación al Banco Central de la República Argentina, han redactado un informe especial sobre la información contenida en el “detalle de empresas o entidades vinculadas”, preparado por la entidad, y la realización de operaciones con entidades financieras y/o personas físicas y jurídicas del exterior no sujetas al régimen de supervisión consolidada al 30 de junio de 2004.

Sobre la base de la tarea realizada, los auditores externos informan que no han surgido evidencias de hechos o circunstancias relacionadas

con la realización de operaciones con entidades financieras y/o personas físicas y jurídicas del exterior no informadas por la entidad como sujetas al régimen de supervisión sobre bases consolidadas que pudieran tener un efecto significativo sobre los estados contables tomados en su conjunto, y que no se encuentren razonablemente expuestos o considerados en los estados contables al 30 de junio de 2004. También manifiestan que la información contenida en el “detalle de empresas o entidades vinculadas” al 30 de junio de 2004 surge de declaraciones juradas y otra documentación respaldatoria.

Expediente O.V.-647/04 (resolución AGN 201/04).

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. estados contables al 30/09/04.

El trabajo fue realizado juntamente con el estudio Price Waterhouse & Co. y consistió en una revisión limitada del estado de situación patrimonial de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., al 30 de septiembre de 2004, de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el período de tres meses terminado en esa fecha, y de las notas 1 a 19 y los anexos que los complementan.

El trabajo de campo de la AGN se desarrolló desde el 1 de octubre hasta el 17 de noviembre de 2004.

Los auditores conjuntos manifiestan que la revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la resolución técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados contables de períodos intermedios y en las “normas mínimas sobre auditorías externas” para la revisión limitada de estados contables trimestrales emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

Los auditores señalan que el alcance de estas revisiones es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables de cierre de ejercicio. Consecuentemente, en esta ocasión los auditores manifiestan que no expresan opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos de la entidad.

Expediente O.V.-38/05 (resolución AGN 16/05).

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2004.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 3 de enero hasta el 23 de febrero de 2005.

El trabajo de auditoría fue realizado juntamente con el estudio Price Waterhouse & Co.

Dado que el informe no contenía la memorial anual 2004, elemento esencial para su consideración, se remitió al organismo auditor, nota N° 79/05 de fecha 24 de agosto de 2005, solicitando dicha documentación.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 666/05 del 8-09-05, dio contestación al requerimiento, acompañando la memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004.

El informe conjunto de los auditores expresa que:

1. Han efectuado un examen de auditoría de los estados de situación patrimonial de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, y de las notas 1 a 19 y los anexos que los complementan.

2. Los exámenes han sido practicados de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con lo requerido por las “normas mínimas sobre auditorías externas” emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

3. La entidad ha preparado los presentes estados contables aplicando los criterios de valuación, reexpresión y exposición dispuestos por el Banco Central de la República Argentina que, como ente de supervisión de entidades financieras, ha establecido mediante la circular CONAU-1, sus comunicaciones complementarias y modificatorias. Sin embargo, tal como se menciona en la nota 1.2.15., los mencionados criterios de valuación, reexpresión y las normas de presentación de estados contables establecidas por dicho ente no están de acuerdo en ciertos aspectos con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los efectos sobre los estados contables de los diferentes criterios de valuación, reexpresión y exposición no han sido cuantificados por la entidad.

4. El banco registra al 31 de diciembre de 2004 y 2003 créditos y otras financiaciones otorgadas al sector financiero por miles de \$509.738 y \$798.178, respectivamente. Tal como se expone en nota 19 a los estados contables, como consecuencia de la crisis económica que afectó al país, el gobierno emitió un conjunto de medidas que afectaron, entre otros, al sector financiero principalmente en el ejercicio 2002. A la fecha no es posible estimar el impacto final que la evolución futura de la crisis económica podría tener

sobre la situación económica financiera del mencionado sector.

5. Como parte de la crisis económica señalada en nota 19 a los estados contables, el gobierno nacional ha declarado el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda pública a fines del año 2001 y se encuentra iniciando actualmente un proceso de reestructuración de su deuda. Consecuentemente, no es posible asegurar que los valores contables netos de los títulos públicos registrados como “tenencias en cuentas de inversión” y “sin cotización” incluidos en el anexo A y créditos y otras financiaciones al sector público no financiero registradas por la entidad al 31 de diciembre de 2004 y 2003, que ascienden a aproximadamente miles de \$92.010 y \$75.823, no excedan a sus respectivos valores recuperables.

6. Tal como se menciona en notas 1.2.11. y 1.2.12. a los estados contables, a la fecha se encuentra pendiente la resolución final, en el marco del expediente cuyo estado se indica en nota 1.2.12. a los estados contables, respecto del crédito registrado por el banco por los pagos efectuados por éste por cuenta y orden de la Secretaría de Hacienda de la Nación al Japan Bank for International Cooperation (ex Eximbank) que asciende al 31 de diciembre de 2004 y 2003 a miles de \$ 16.137 y a miles de \$ 10.553, respectivamente y respecto de la deuda registrada por el banco por los pagos que deberían ser efectuados la que se encuentra registrada en los estados contables del banco al 31 de diciembre de 2004 y 2003 al tipo de cambio de \$1,40 por dólar estadounidense y asciende a miles de \$ 36.346 y a miles de \$ 45.504, respectivamente.

7. Tal como se expone en nota 19 a los estados contables, como consecuencia de la crisis económica que afectó al país, el gobierno emitió un conjunto de medidas que afectó principalmente al ejercicio 2002. La evolución futura de la crisis económica podría requerir que el gobierno modifique alguna medida adoptada o emita regulaciones adicionales. Asimismo, las estimaciones contenidas en los presentes estados contables se encuentran afectadas por las incertidumbres existentes. En consecuencia, los estados contables de la sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

8. El informe de fecha 25 de marzo de 2004 sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2003 incluía una salvedad por una incertidumbre relacionada al impacto del contexto económico sobre la capacidad de repago de créditos y otras financiaciones al sector privado y a posibles reestructuraciones del sector financiero. Tal como se describe en nota 12 y considerando lo señalado en nota 19, esta situación ha sido resuelta a la fecha de emisión de los presentes estados contables. En consecuencia el presente informe

sobre dichos estados contables difiere en lo mencionado de aquel emitido originalmente.

9. En su opinión, excepto por el desvío a normas contables profesionales indicado en el párrafo 3 y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones descritas en los párrafos 4. a 7., los estados contables de Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y con normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que hasta el presente, los estados contables al 31 de diciembre de 2003 a que hace referencia el punto 8 no ha sido recibido por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Oscar S. Lamberto . – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravía. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios 120/02, sobre los estados contables al 31 12 01; 161/03, AGN remite resolución 46/03 referido al Fondo Fiduciario; 259/03, sobre los estados contables al 31-12-02; 83/04, AGN remite memoria anual 2002; 265/04, sobre un memorándum de control interno contable correspondiente a los estados contables al 31-12-01; 439/04, sobre un informe de auditoría de revisión limitada e informes especiales; 492/04, sobre una revisión limitada e informes especiales – estados contables al 30-06-04; 533/04, la AGN remite un informe preliminar sobre los estados contables al 31-12-01; 647/04, sobre una revisión limitada – estados contables al 30-09-04; 38/05, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2004; en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. y, por las razones expuestas en

sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe:

- a) Sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en el sistema de control interno contable del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
- b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las deficiencias observadas en el control interno contable (caso Scotiabank Quilmes S.A.) y para la determinación de las correspondientes responsabilidades.

Asimismo, las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los síndicos en lo que res-

pecta a las certificaciones de los estados contables de los ejercicios 2001 y 2002 del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de febrero de 2006.

*Oscar S. Lamberto . – Ernesto Sanz. –
Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio
Saravía. – Alejandro M. Nieva.–
Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás
A. Fernández. – Gerardo R. Morales. –
Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 14-S.-2006

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.